



ACUERDO NÚMERO PDH-047-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer de mecanismos financieros que permitan a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento que son urgentes, emergentes y/o de menor cuantía, según las disposiciones contenidas en las normas de Administración de los Fondos Rotativos que para el efecto se han emitido a través de los Acuerdos Ministeriales Número 06-98, 10-2012 y 210-2016 todos del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Fondos Rotativos aprobado en el Acuerdo Número PDH-000-2022 del Procurador de los Derechos Humanos, tiene como objeto regular la administración y funcionamiento de los Fondos Rotativos y las Disponibilidades en efectivo que autorice el Procurador de los Derechos Humanos, para que las Unidades que así lo requieran puedan sufragar de forma inmediata los gastos de funcionamiento que sean urgentes, emergentes y/o de menor cuantía en que incurran para atender sus programas presupuestarios, corresponde constituir los fondos rotativos para el ejercicio fiscal 2022.



Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en los artículos: 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 9, 24, 29 bis, 39, 49 y 58 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós: 60 y 64 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 13, 14, 47 y 48 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL E INTERNO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTICULO 1. APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN. Se aprueba y constituye el Fondo Rotativo Institucional e Interno que son necesarios en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá:

- a) **Fondo Rotativo Institucional:** Es la cantidad de recursos financieros que autoriza el/la Procurador/a de los Derechos Humanos a la Unidad de la Institución asignada y que se sitúa a través de la Dirección Financiera. El manejo de estos recursos, corresponde a las personas trabajadoras asignadas y serán responsables de la administración del Fondo Rotativo Interno que derivado del Fondo Rotativo Institucional se autorice.
- b) **Fondo Rotativo Interno:** Son recursos monetarios que el Administrador del Fondo Rotativo Institucional sitúa en las cuentas de depósitos monetarios a las Unidades autorizadas para cubrir los gastos de funcionamiento que por su naturaleza no pueden esperar el trámite de la orden de compra para pago. Se opera como un fondo revolvente, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para cada ejercicio fiscal. Los Fondos Rotativos Internos deben




Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos

operarse de manera recurrente directamente en el Módulo de Fondos Rotativos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). El Departamento de Tesorería efectuará las reposiciones correspondientes a la cuenta de depósitos monetarios aperturada para el efecto.

- c) **Disponibilidades en Efectivo:** Es la cantidad de efectivo asignada por medio del Fondo Rotativo Interno, a las Unidades autorizadas, el mismo puede ser entregado por medio de cheque o mediante transferencia de fondos a la cuenta aperturada para el efecto, cumpliendo con los procedimientos para la segregación de funciones que se aplican en el Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 3. FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL Se autoriza la constitución y apertura del Fondo Rotativo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.250, 000.00)**, que será administrado por Edwin Javier Arévalo Castro, Auxiliar de Departamento en la Dirección Financiera, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Institucional. En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del fondo, será sustituido por Edwin Arnoldo Montenegro Arias, Técnico de Departamento en la Dirección Financiera dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S.A. No. 027-004561-0 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:



- a) **Titulares:** Gerente Administrativo Financiero; Director Financiero.
b) **Suplentes:** Procurador Adjunto I, Procurador Adjunto II

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará uno de los suplentes.


Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 4. REGLAMENTO. Para el correcto manejo, administración y liquidación de los recursos autorizados para el Fondo Rotativo Institucional, se debe proceder de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS vigente.

ARTÍCULO 5. FONDO ROTATIVO INTERNO. Se autoriza la constitución y apertura de un Fondo Rotativo Interno que se desprende del Fondo Rotativo Institucional, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.250,000.00), que será administrado por Juan Miguel Reyes Chivichón, Técnico de Departamento, en la Dirección Financiera, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del Fondo, será sustituido por Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, Técnico de Departamento, en la Dirección Financiera, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S.A. No .027-004560-2 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INTERNO y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- a) **Titulares:** Director Financiero; Jefe de Departamento de Tesorería.
- b) **Suplentes:** Gerente Administrativo Financiero; Procurador Adjunto I; Procurador Adjunto II.

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente. Se autoriza realizar pagos de viáticos a través de transferencia de fondos por medio de firmas electrónicas autorizadas, cumpliendo con los procedimientos para la segregación de funciones que se aplican en el Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 6. MONTOS. Considerando las necesidades para el funcionamiento eficiente de las distintas Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se autoriza la apertura de disponibilidades en efectivo a favor de las siguientes Unidades, según los montos que se establecen a continuación:




Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos

No.	Dependencia	Monto en Q.
1	Dirección Administrativa	25,000.00
2	Departamento de Transportes	35,000.00
3	Centro Infantil	10,000.00
4	Auxiliatura de Alta Verapaz	2,000.00
5	Auxiliatura de Baja Verapaz	2,000.00
6	Auxiliatura de Chimaltenango	2,000.00
7	Auxiliatura de Chiquimula	2,000.00
8	Auxiliatura de Chiquimulilla	2,000.00
9	Auxiliatura de Coatepeque	2,000.00
10	Auxiliatura de El Progreso	2,000.00
11	Auxiliatura del Quiché	2,000.00
12	Auxiliatura de Escuintla	2,000.00
13	Auxiliatura de Huehuetenango	2,000.00
14	Auxiliatura de Ixcán	2,000.00
15	Auxiliatura de Izabal	2,000.00
16	Auxiliatura de Jalapa	2,000.00
17	Auxiliatura de Jutiapa	2,000.00
18	Auxiliatura de la Libertad	2,000.00
19	Auxiliatura de Santa María Nebaj	2,000.00
20	Auxiliatura de Poptún	2,000.00
21	Auxiliatura de Quetzaltenango	2,000.00
22	Auxiliatura de Retalhuleu	2,000.00
23	Auxiliatura de Sacatepéquez	2,000.00
24	Auxiliatura de San Antonio Huista	2,000.00
25	Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacan	2,000.00
26	Auxiliatura de San Marcos	2,000.00
27	Auxiliatura de Santa Elena	2,000.00
28	Auxiliatura de Santa Rosa	2,000.00
29	Auxiliatura de Santiago Atitlán	2,000.00
30	Auxiliatura de Sololá	2,000.00



Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



31	Auxiliatura de Suchitepéquez	2,000.00
32	Auxiliatura de Totonicapán	2,000.00
33	Auxiliatura de Zacapa	2,000.00
	Total Disponibilidades en efectivo	Q.130,000.00

Asimismo, se autoriza que el Fondo Rotativo Interno maneje de forma revolvente la cantidad de Q.120,000.00.

ARTÍCULO 7. LIQUIDACION FINAL. Los Fondos Rotativos Institucional e Internos de la Procuraduría de los Derechos Humanos deben quedar completamente liquidados en la fecha que considere pertinente la Dirección Financiera antes del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente Acuerdo cobra vigencia el once de febrero de dos mil veintidós. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diez de febrero de dos mil veintidós.



MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ
PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES




CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

